



Medellín, miércoles 31 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.650

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005312	Agosto 30	3	2022070005318	Agosto 30	24
2022070005313	Agosto 30	6	2022070005319	Agosto 30	29
2022070005314	Agosto 30	11	2022070005320	Agosto 30	32
2022070005315	Agosto 30	15	2022070005321	Agosto 30	35
2022070005316	Agosto 30	18	2022070005322	Agosto 30	37
2022070005317	Agosto 30	21			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 26 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URAMITA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **URAMITA** se identificó que, en la Institución Educativa San José sede Principal, se requiere convertir una plaza del nivel Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés para el área de Ciencias Naturales Física, para ajustar las plazas en el municipio, así como trasladar unos docentes así:

Trasladar a la docente **ERICA DURANGO USUGA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.046.953.935, quien viene de la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL LLANO** y va para la **I.E. SAN JOSÉ** sede **I.E. SAN JOSÉ – PRINCIPAL**.

Trasladar al docente **JASSON DARÍO CASTRO BORJA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.809.819, quien viene de la **I.E. SAN JOSÉ** sede **I.E. SAN JOSÉ -PRINCIPAL** y va para la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL LLANO**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir la plaza docente oficial del municipio de URAMITA que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URAMITA	I.E.SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
			BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de URAMITA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URAMITA	I.E.SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **ERICA DURANGO USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.046.953.935, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Preescolar como docente de aula en nivel Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel Preescolar, en la **I.E. SAN JOSÉ** sede **I.E. SAN JOSE - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de Uramita, quien venía laborando en la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL LLANO** del mismo municipio, en reemplazo del docente **JASSON DARÍO CASTRO BORJA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.809.819, quién pasó a otra Institución Educativa.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **JASSON DARÍO CASTRO BORJA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.809.819, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en nivel Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel Preescolar, en la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL LLANO**, población mayoritaria del municipio de Uramita, quien venía laborando en la **I.E. SAN JOSÉ**

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones”

sede I.E. SAN JOSE - PRINCIPAL del mismo municipio, en reemplazo de la docente ERICA DURANGO USUGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.046.953.935, quién pasó a otra Institución Educativa


ARTÍCULO 5°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 7°: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Dirección de Talento Humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determinó la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos le compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 17 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **FRONTINO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **FRONTINO** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

Trasladar plaza y reubicar a la docente **ELENA BAILARÍN BAILARÍN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.278.802 del C.E.R INDIGENA DE GARZÓN PEGADO sede C.E.R. INDIGENISTA SAN MIGUEL para el C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO sede KORUBADÓ en el nivel de Básica Primaria-etnc.

Trasladar plaza y reubicar al docente **ARGEMIRO BAILARÍN BAILARÍN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.085.325 del C.E.R INDIGENA DE GARZÓN PEGADO sede C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO para el C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO sede KORIBIDÓ en el nivel de Básica Primaria-etno

Trasladar plaza del nivel Básica Primaria de la I.E. MANUEL ANTONIO TORO sede I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL para la I.E. LAS MERCEDES sede I.E. LAS MERCEDES - PRINCIPAL en el mismo nivel.

Convertir plaza del nivel Básica Secundaria área Ciencias Sociales de la I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ sede GABRIELA WHITE DE VÉLEZ -PRINCIPAL para la misma Institución y sede en el nivel de Básica Secundaria área Técnica Agroindustria.

Reubicar a la docente **VIVIANA INÉS BARRERA ROMERO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.688.623 de la I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ sede I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ del nivel Básica Secundaria área Ciencias Sociales del municipio de Frontino para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales del municipio de San Jerónimo.

Trasladar a la docente **YULY ALEXANDRA MONTOYA OLIVEROS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.037.322315 de la I.E. MANUEL ANTONIO TORO sede I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL de Básica Secundaria área Matemáticas para la I.E. LAS MERCEDES sede I.E. LAS MERCEDES - PRINCIPAL en el nivel de Básica Primaria.

Trasladar al docente **ALCIBES DE JESÚS QUINTERO CARDONA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.085.134, de la I.E. MANUEL ANTONIO TORO sede I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL de Básica Primaria para la I.E. MANUEL ANTONIO TORO sede I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL a Básica Secundaria área Matemáticas.

Trasladar al docente **WILLIAM ALONSO GÓMEZ GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.483.464, de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ sede PRINCIPAL del nivel Básica Primaria para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ sede PRINCIPAL en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **FRONTINO**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, a Secretaria de Educación,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de FRONTINO, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO	C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO	C.E.R. INDIGENISTA SAN MIGUEL	BÁSICA PRIMARIA
FRONTINO	I.E. MANUEL ANTONIO TORO	I.E. MANUEL ANTONIO TORO PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO	KORIBIDÓ	BÁSICA PRIMARIA
FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO	KORUBADÓ	BÁSICA PRIMARIA
FRONTINO	I.E. LAS MERCEDES	I.E. LAS MERCEDES PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Convertir la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES
			BÁSICA SECUNDARIA/TÉCNICA AGROINDUSTRIA

ARTICULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de FRONTINO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E.R.	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ARGEMIRO BAILARÍN BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.085.325**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón ET4, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Pedagogía Infantil como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **KORIBIDÓ**, población etno del municipio de Frontino, quien venía laborando en el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO** sede **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO - PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ELENA BAILARÍN BAILARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.278.802**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Docente 1278 de 2002 Licenciada en Pedagogía Infantil como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **KORUBADÓ**, población etno del municipio de Frontino, quien venía laborando en el **C.E.R INDIGENA DE GARZÓN PEGADO** sede **C.E.R. INDIGENISTA SAN MIGUEL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **VIVIANA INÉS BARRERA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.688.623**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Ciencias Sociales como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ – PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de San Jerónimo, quien venía laborando en el **I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ** sede **I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ - PRINCIPAL** del municipio de Frontino.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **YULY ALEXANDRA MONTOYA OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.322.315, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Matemáticas y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E. LAS MERCEDES** sede **I.E. LAS MERCEDES - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de Frontino, quien venía laborando en la **I.E. MANUEL ANTONIO TORO** sede **I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL**, del mismo municipio, en reemplazo del docente **ALCIDES DE JESÚS QUINTERO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.085.134, quien pasó a otra Institución.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **ALCIDES DE JESÚS QUINTERO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.085.134, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, en la **I.E. MANUEL ANTONIO TORO**, sede **I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de Frontino, quien venía laborando en el nivel de Básica Primaria en la **I.E. MANUEL ANTONIO TORO** sede **I.E. MANUEL ANTONIO TORO -PRINCIPAL** del mismo municipio, en reemplazo de la docente **YULY ALEXANDRA MONTOYA OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.322.315, quien pasó a otra Institución.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **WILLIAM ALONSO GÓMEZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.483.464, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ** sede la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de Frontino, quien venía laborando en la misma Institución y sede del mismo municipio, por proceso de reorganización.

ARTÍCULO 11°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

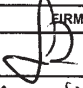

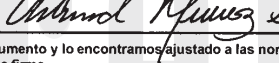
ARTÍCULO 13°: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 14°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		26/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Dirección de Talento Humano	Ana Milena	26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		25/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		25/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 23 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PEQUE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **PEQUE** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

Convertir la plaza del nivel Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés de la I.E.PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede PRINCIPAL para la misma Institución y sede en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas.

Trasladar a la docente **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.912.348, viene de la I.E.R. LOS LLANOS sede C.E.R. SAN JULIÁN DE BARBACOAS y va para la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL** sede I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL**.

Trasladar a la docente **MARIA NELLY DAVID URREGO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.415.127, viene de la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL** sede **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL** y va para la I.E.R. LOS LLANOS sede C.E.R. SAN JULIÁN DE BARBACOAS.

Trasladar a la docente **KELLY PATRICIA ASPRILLA PALOMEQUE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.439.042, viene de la I.E.R. LOS LLANOS sede C.E.R. LOMA DEL SAUCE y va para la I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL** sede I.E. **PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **PEQUE**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de PEQUE, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PEQUE	I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C.E.R. RENEGADO VALLE	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PEQUE	I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de PEQUE que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
-----------	---------------------------	------	------------------------------

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

PEQUE	I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
			BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

ARTICULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de PEQUE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PEQUE	I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.912.348, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL** sede **I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de **PEQUE**, quien venía laborando en la **I.E.R. LOS LLANOS** sede **C.E.R. SAN JULIÁN DE BARBACOAS**, del mismo municipio, en reemplazo de la docente **MARIA NELLY DAVID URREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.415.127, quien pasó a otra Institución Educativa.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **MARIA NELLY DAVID URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.415.127, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E. MADRE LAURA MONTOYA** sede **C.E.R. EL RETIRO**, población mayoritaria del municipio de **DABEIBA**, quien venía laborando en la **I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL** sede **I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL** del municipio de **PEQUE**, en reemplazo de la docente **ELIANA MARIA TORO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.418.282 del municipio de Dabeiba, quien pasó a otra Institución Educativa.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **KELLY PATRICIA ASPRILLA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.439.042, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Biología y Química como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Química, en la **I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL** sede **I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de **PEQUE**, quien venía laborando en la **I.E.R. LOS LLANOS** sede **C.E.R. LOMA DEL SAUCE**, del mismo municipio, en reemplazo del docente **MARIA NELLY DAVID URREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.415.127, quien pasó a otra Institución Educativa.

ARTÍCULO 8°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.


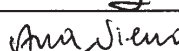


ARTÍCULO 10°: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Dirección de Talento Humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		25/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		24/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

BOLETÍN OFICIAL
DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 18 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ARMENIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **ARMENIA** se identificó que, en la Institución Educativa, se presentó sobrante de plaza y docente, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar al docente así:

Trasladar la plaza del nivel Preescolar de la I.E. ROSA MESA DE MEJÍA sede I.E.R. TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA del municipio de **Armenia** para la I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede E.U. GIRALDO del municipio de **Girardo** en el mismo nivel de Preescolar.

La docente **MYRIAM DEL CARMEN ZAPATA ORREGO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.587.102, viene de la I.E. ROSA MESA DE MEJÍA sede I.E.R. TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA y va para la I.E. ROSA MESA DE MEJÍA sede I.E. ROSA MESA DE MEJÍA – PRINCIPAL.

El docente **EDGAR HUMBERTO GIRALDO GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.796.914, viene de la I.E. ROSA MESA DE MEJÍA sede PRINCIPAL y va para el municipio de **GIRARDO**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **ARMENIA**, se identificó una plaza sobrante la cual deberá ser trasladada.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de ARMENIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARMENIA	I.E. ROSA MESA DE MEJÍA	I.E.R. TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA	PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de GIRALDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	E.U. GIRALDO	PREESCOLAR

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **EDGAR HUMBERTO GIRALDO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.796.914**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en nivel Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir una plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en el municipio de Girardota.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **MYRIAM DEL CARMEN ZAPATA ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.587.102, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en Educación Preescolar como docente de aula en nivel Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel Preescolar, en la I.E.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ROSA MESA DE MEJIA sede **I.E. ROSA MESA DE MEJIA - PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de Armenia, quien venía laborando en la **I.E. ROSA MESA DE MEJÍA** sede **I.E.R. TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA** del mismo municipio, en reemplazo del docente **EDGAR HUMBERTO GIRALDO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.796.914, quien pasó al municipio de Girardota.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


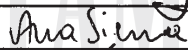

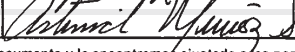
ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 7°: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Satazar Dirección de Talento Humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		26/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario" La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los docentes que se relacionan a continuación:

- OVIEDO MARTINEZ MARIA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.308.131, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.SANTO TOMAS DE AQUINO sede C.E.R. LA CLARA del municipio de GUARNE en remplazo de SÁNCHEZ ÁLZATE FRANCISCO ABEL, identificado con cédula de ciudadanía 70.752.810, quien pasó a otra sede educativa.
- SÁNCHEZ ÁLZATE FRANCISCO ABEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.752.810, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede C.E.R. LA HONDITA del municipio de GUARNE en remplazo de OVIEDO MARTINEZ MARIA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía 52.308.131, quien pasó a otra sede educativa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a OVIEDO MARTINEZ MARIA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.308.131, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.SANTO TOMAS DE AQUINO sede C.E.R. LA CLARA del municipio de GUARNE en remplazo de SÁNCHEZ ÁLZATE FRANCISCO ABEL, identificado con cédula de ciudadanía 70.752.810, quien pasó a otra sede educativa.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La docente Oviedo Martínez María Antonia viene en el mismo nivel y área en la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede C.E.R. LA HONDITA, del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al educador SÁNCHEZ ÁLZATE FRANCISCO ABEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.752.810, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede C.E.R. LA HONDITA del municipio de GUARNE en remplazo de OVIEDO MARTINEZ MARIA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía 52.308.131, quien pasó a otra sede educativa. El docente Sánchez Álzate Francisco Abel viene en el mismo nivel y área en la I.E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede C.E.R. LA CLARA, del municipio de Guarne.

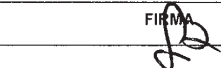
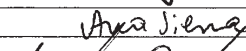

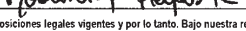
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de talento humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		25/08/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez- Profesional -Ccontratista		25/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005317

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **COPACABANA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de **COPACABANA**, se identificó que falta una plaza y docente en el nivel de Básica Secundaria, área CIENCIAS NATURALES-AMBIENTAL, en la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar la plaza docente y reubicar a la señora **FRANCO SENIOR ZURICH VILAYNE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.717.804, **LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES**, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula-Población Mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales- Ambiental para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de **COPACABANA**; la señora Franco Senior viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media-área de Ciencias Naturales- Ambiental en la I.E.R GRANJAS INFANTILES, sede I.E.R GRANJAS INFANTILES-SEDE PRINCIPAL, del municipio de **COPACABANA**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el municipio de **COPACABANA** la plaza docente oficial que describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I.E.R GRANJAS INFANTILES, sede I.E.R GRANJAS INFANTILES-SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales- Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **COPACABANA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales- Ambiental



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

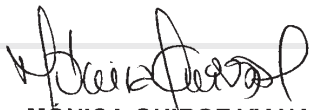
ARTÍCULO TERCERO: : Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora la señora **FRANCO SENIOR ZURICH VILAYNE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.717.804, **LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES**, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula-Población Mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales- Ambiental para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de **COPACABANA**; la señora Franco Senior viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media-área de Ciencias Naturales- Ambiental en la I.E.R GRANJAS INFANTILES, sede I.E.R GRANJAS INFANTILES-SEDE PINCIPAL, del municipio de **COPACABANA**, según lo expuesto en la parte motiva.


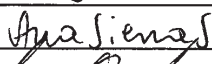

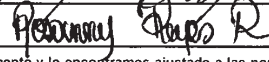
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a FRANCO SENIOR ZURICH VILAYNE el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		24/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitario- Contratista		24/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005318

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 9 de junio del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSON** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **SONSON** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Trasladar a la docente **RUIZ ZULUAGA BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.448.593, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA DANTA sede I.E.R. LA DANTA – SEDE PRINCIPAL del municipio de SONSON en remplazo de Ibeth Elena Pérez Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía 52.439.959, quien pasó a otro ente territorial.

-Trasladar a la docente **MARIN AGUDELO MARÍA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.560.351, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA DANTA sede C.E.R. SANTA ROSA LA DANTA del municipio de SONSON en remplazo de Ruiz Zuluaga Beatriz Elena, identificada con cédula de ciudadanía 43.448.593, quien pasó a otro sede educativa.

-Trasladar la plaza docente del señor **SOTO GIRALDO JOAQUÍN EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.968.925, Licenciado en Lenguas Extranjeras, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Idiomas Extranjero- Inglés, Población Mayoritaria, para la I.E.BRAULIO MEJÍA sede C.E.R. SIRGUITA del municipio de SONSON.

-Trasladar a la docente **GOMEZ GOMEZ MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.681, Licenciada en Matemáticas- Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede I.E. JESUS MARIA ARIAS del municipio de GRANADA, nueva plaza docente por reorganización.

- Trasladar a la docente **RAMIREZ LOPEZ BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.457.871, Licenciada en Educación: Español y Literatura, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON sede I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON- SEDE PRINCIPAL del municipio de SONSON en remplazo de Gómez Gómez Mary Luz, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.681 quien pasó a otro municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de SONSÓN, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSON	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA-PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO- INGLÉS BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
SONSON	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO -PRINCIPAL	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTICULO 2°: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de SONSÓN:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSON	I.E.BRAULIO MEJIA	CER SIRGUITA	IDIOMA EXTRANJERO- INGLÉS BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
SONSON	I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON-	I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON-PRINCIPAL	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTICULO 3°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SONSÓN, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSON	I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON-	I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON-PRINCIPAL	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
			BÁSICA PRIMARIA TODAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de GRANADA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GRANADA	I.E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	I.E. JESUS MARIA ARIAS	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUIZ ZULUAGA BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.448.593, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA DANTA sede I.E.R. LA DANTA – SEDE PRINCIPAL del municipio de SONSON en remplazo de Ibeth Elena Pérez Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía 52.439.959. La docente Ruiz Zuluaga Beatriz Elena, viene laborando en el mismo Nivel y área en la I.E.R. LA DANTA sede CER SANTA ROSA LA DANTA del municipio de Sonsón.

ARTICULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIN AGUDELO MARÍA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.560.351, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA DANTA sede C.E.R. SANTA ROSA LA DANTA del municipio de SONSON en remplazo de Ruiz Zuluaga Beatriz Elena, identificada con cédula de ciudadanía 43.448.593. La docente Marín Agudelo María Eugenia, viene laborando en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte en la I.E.R. PANTANILLO sede I.E.R. PANTANILLO-SEDE PRINCIPAL del municipio de Abejorral.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SOTO GIRALDO JOAQUÍN EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.968.925, Licenciado en Lenguas Extranjeras, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Población Mayoritaria, para la I.E.BRAULIO MEJÍA sede C.E.R. SIRGUITA del municipio de SONSON. El docente Soto Giraldo Joaquín Eduardo, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA PRINCIPAL del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GOMEZ GOMEZ MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.681, Licenciada en Matemáticas-Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede I.E. JESUS MARIA ARIAS del municipio de GRANADA. La docente Gómez Gómez Mary Luz, viene laborando en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana en la I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON sede I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON -SEDE PRINCIPAL del municipio de Sonsón.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


ARTÍCULO 9°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RAMIREZ LOPEZ BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.457.871, Licenciada en Educación: Español y Literatura, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON sede I.E.TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON- SEDE PRINCIPAL del municipio de SONSON en remplazo de Gómez Gómez Mary Luz identificada con cédula de ciudadanía 43.473.681. La docente Ramírez López Beatriz Elena, viene laborando en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana en la I.E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO sede I.E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO -SEDE PRINCIPAL del municipio de Sonsón.


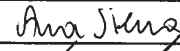
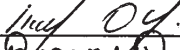

ARTÍCULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 11°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		25/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		23/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005319

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN ROQUE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

- De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **SAN ROQUE**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:
 - **TABARES CASTAÑO BIBIANA DELCARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.997.617**, Licenciada En Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. SAN JOAQUIN; y quedan legalizados tanto plaza como docente en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. LA GUZMANA ALTA del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- **VARGAS MOLINA JOHANA MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.498.136**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. MARBELLA; y quedan legalizados tanto plaza como docente en el **C. E. R. SAN JUAN**, sede **C. E. R. SAN JOAQUIN** del mismo municipio.
- **ARBOLEDA CARO ROGER ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.470.766**, Licenciado En Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología E Informática, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede I. E. R. CABILDO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en el **C. E. R. SAN JUAN**, sede **E R EFE GOMEZ** del mismo municipio.
- **YARCE GOMEZ JHON FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.499.017**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE; y quedan legalizados tanto plaza como docente en el **C. E. R. SAN JUAN**, sede **E R EL JARDIN** del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de SAN ROQUE, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
SAN ROQUE	C. E. R. SAN JUAN	I. E. R. CABILDO	BÁSICA PRIMARIA
SAN ROQUE	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de SAN ROQUE

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
SAN ROQUE	C. E. R. SAN JUAN	E R EFE GOMEZ	BÁSICA PRIMARIA
SAN ROQUE	C. E. R. SAN JUAN	E R EL JARDIN	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **TABARES CASTAÑO BIBIANA DELCARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.997.617**, Licenciada En Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en el **C. E. R. SAN JUAN**, sede **C. E. R. LA GUZMANA ALTA**, población mayoritaria del municipio de SAN ROQUE; la señora TABARES CASTAÑO viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. SAN JOAQUIN, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VARGAS MOLINA JOHANA MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.498.136**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en el **C. E. R. SAN JUAN**, sede **C. E. R. SAN JOAQUIN**, población mayoritaria del municipio de SAN ROQUE; la señora VARGAS MOLINA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. MARBELLA, del mismo municipio

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ARBOLEDA CARO ROGER ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.470.766**, Licenciado En Educación Básica Primaria Énfasis Tecnología E Informática, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en el **C. E. R. SAN JUAN**, sede **E R EFE GOMEZ**, población mayoritaria del municipio de SAN ROQUE; el señor **ARBOLEDA CARO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en el C. E. R. SAN JUAN, sede I. E. R. CABILDO, del mismo municipio.

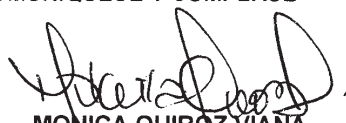
ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YARCE GOMEZ JHON FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.499.017**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en el **C. E. R. SAN JUAN**, sede **E R EL JARDIN**, población mayoritaria del municipio de SAN ROQUE; el señor **YARCE GOMEZ** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE, del mismo municipio.

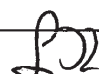
ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Ocampo	25/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Juan Mauricio Gómez	24/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005320

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante Decreto 2022070005136 del 22/08/2022 se traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor JOHN FERNANDO COLORADO TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía 98.603.973 como docente de aula- Básica Primaria para I.E. SAN LUIS GONZAGA sede ER CABUYAL del municipio de Copacabana.

*La plaza vacante de la I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE –SEDE PRINCIPAL del municipio de ANGELOPOLIS que dejó el docente JOHN FERNANDO COLORADO TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía 98.603.973 - Básica Primaria, se traslada para el municipio de COPACABANA para la I.E.R GRANJAS INFANTILES,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

sede I.E.R GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA; en el nivel de Media Técnica-Manejo Ambiental.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **SARA ISABEL MONTOYA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.431.104**, **INGENIERA AMBIENTAL**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica-Manejo Ambiental** o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019. Nueva plaza docente- Media Técnica- Manejo Ambiental.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del municipio de **ANGELOPOLIS** que describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE-SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas
		MEDIA TÉCNICA TECNICA-MANEJO AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **COPACABANA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I.E.R GRANJAS INFANTILES sede I.E.R GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL.	MEDIA TÉCNICA TECNICA-MANEJO AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SARA ISABEL MONTOYA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.431.104**, **INGENIERA AMBIENTAL**, como Docente de Aula, en el área de **Media Técnica – Manejo Ambiental**, para la I.E.R GRANJAS INFANTILES, sede I.E.R GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA; nueva plaza docente- Media Técnica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION





ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **SARA ISABEL MONTOYA VANEGAS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		26/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista		24/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional - Contratista		24/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005321

Fecha: 30/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010356991 del 23 de agosto de 2022, el señor **MANUEL FERNANDO CENDOYA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.434.824**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2684**, ID Planta **6477**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIEGOS - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA - de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MANUEL FERNANDO CENDOYA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.434.824**, al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2684**, ID Planta **6477**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIEGOS - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA - de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.


JBEDQYABET

8156

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferney Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

El artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuesto normativo que es complementado por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: “*El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba*”.

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 0741 del 20 de enero de 2022, se declaró vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, NUC Planta **6446**, ID Planta **5543**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 1 de febrero de 2022 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.548.475**, quien fue nombrado en período de prueba para ejercer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03** en el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA**.

Mediante oficio con radicado 2022010353393 del 22 de agosto de 2022, el señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.548.475** (Carrera administrativa), presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, NUC Planta **6446**, ID Planta **5543**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de agosto de 2022.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: “*Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que*

“Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo”

éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.

El señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.548.475**, adjuntó copia de la evaluación del desempeño laboral en período de prueba del día 19 de agosto de 2022, emitida por el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA**, en la cual obtuvo una calificación satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

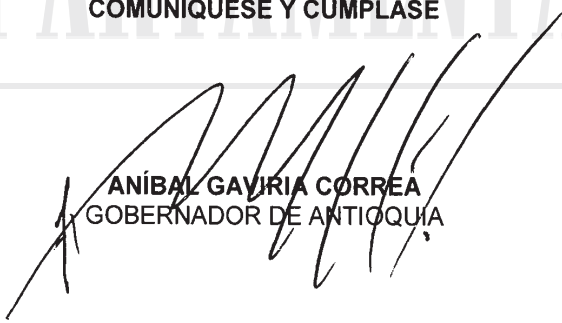
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, NUC Planta **6446**, ID Planta **5543**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de agosto de 2022, fecha de calificación de la evaluación en período de prueba obtenida por el señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.548.475**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03** del **Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA**.



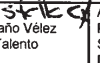

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 24/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario Dirección de Personal	Revisó:  José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado Dirección de Personal	Revisó:  Clara Isabella Zapata Luján Directora de Personal	Revisó:  Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
